

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1699/21

### AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

#### A N U N C I O

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2021.

##### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

##### 2. BASES REGULADORAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

##### 3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal durante el año 2021, en el municipio de Horcajo de las Torres, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda, que se otorga en régimen de concurrencia competitiva.

##### 4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio durante el año 2021, que se encuentren empadronados en el Municipio de Horcajo de las Torres.

## 5. COLABORADORES.

Serán entidades colaboradoras aquellas personas físicas o jurídicas que, previa firma del convenio tipo elaborado al efecto, ejerzan su actividad comercial en el municipio de Horcajo de las Torres, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios en forma de productos de alimentación e higiene destinados a nacidos y adoptados por la cuantía subvencionada, y colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio.

## 6. REQUISITOS.

Serán Requisitos para la Concesión de la Subvención:

- a. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados.
- b. Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año, al menos uno de los dos progenitores o adoptantes. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento, así como el libro de familia.
- c. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- d. Quienes obtengan esta ayuda han de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes, así como a los comercios y empresas colaborativas de acuerdo con la normativa vigente.

## 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la Cuantía de las Ayudas: El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 3.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2021 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

## 8. DOCUMENTACION Y SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (formulada a lo largo de este año). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.

- b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese, acreditando los requisitos recogidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.
- e) Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **9. PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la instancia correspondiente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### **10. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo natural del año 2021.
- b) Las ayudas reguladas por la presente base de ejecución tienen la característica ser abonados al solicitante mediante el consumo en alguno de los establecimientos colaboradores del Ayuntamiento, para lo cual, dispondrán de un importe de hasta cuatrocientos euros (400,00 €) en función de lo que proceda acordar por resolución de Alcaldía, por cada hijo/a nacido o adoptado, siempre en productos destinados a la alimentación e higiene del recién nacido o adoptado.
- c) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.
- d) Para su concesión no se precisará más justificación documental que la presentación por el solicitante de las facturas o documentos justificativos que acrediten el consumo de productos de alimentación e higiene personal destinada al nacido o adoptado, expedidas por las entidades colaboradoras que facturarán dicha adquisición de productos al propio solicitante, sin perjuicio de los controles que se establezcan por los órganos competentes.

**11. COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

**12. INCUMPLIMIENTOS.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio. Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**13. VIGENCIA.**

La presente Base Reguladora, entrará en vigor una vez publicado el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2021 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Las presentes bases han sido aprobadas de las bases de ejecución del Presupuesto de 2021 por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021.

Horcajo de las Torres, 28 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, *Gustavo Domínguez Sánchez*.